



Gobierno Regional de Ica
Hospital Regional de Ica
OFICINA DE LOGISTICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 0770 -2023-GORE-ICA-HRI/OL

Para : Q.F. MARGARITA CARRASCO TORREALVA
Jefa del Departamento de Farmacia

De : C.P.C. YARICZA M. INJANTE VERGARA
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : SE SOLICITA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA INDAGACION DE MERCADO.

REF. : INFORME N° 0981-2023-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM
Expediente: 23-009749

FECHA : Ica, 06 de junio de 2023

Es grato de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante **INFORME N° 0981-2023-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM**, de fecha 29 de mayo de 2023, el Departamento de Farmacia hace llegar a través de la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento de: **DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4 L.**

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, en adelante "La Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,
- DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 004-2016-HRI/OEA v.01

III. ANÁLISIS:

De conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Así mismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.





Gobierno Regional de Ica
Hospital Regional de Ica
OFICINA DE LOGISTICA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



El numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, cual indica que “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”.

El numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado correspondiente a “Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE”, indica que “...*Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*

- a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco...*”

Según numeral 5.2.2 de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 004-2016-HRI/OEA v.01, señala que: “... Cuando la adquisición de bienes y/o servicios en cuyas contrataciones los montos sean mayor de (3) UIT y menor a (8) UIT, le corresponderá:

- a) *La elaboración del CUADRO COMPARATIVO que contiene como mínimo dos (2) FUENTES de información, que incluye FUENTE 1: Cotizaciones del Mercado (OBLIGATORIO) y Fuente 2: Precio Histórico o FUENTES SEACE...*”

En ese orden de ideas, se entiende que el órgano encargado de las contrataciones al momento de interactuar con el mercado, deberá realizar las indagaciones sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes, y que al hacerlo deberá determinar si existe pluralidad de postores que cumplan con los requisitos del requerimiento.

IV. CONSOLIDADO DE PROVEEDORES:

A continuación, se identifica que, desde el envío de la solicitud de cotización, cotizando seis (06) empresas, las cuales son:

1. INVERSIONES ASEFER EIRL RUC: 20603327374
2. GRUPO IMPORTADOR KOL EIRL RUC: 20602549551
3. SINTEC VIRGEN DE COPACABANA EIRL RUC: 20568021267
4. IMPORTADORA EYF SAC RUC: 20516807742
5. CHAPOLAB SAC RUC: 20545792177
6. SOFER DIAGNOSTICS EIRL RUC: 20534929081





Gobierno Regional de Ica
Hospital Regional de Ica
OFICINA DE LOGISTICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo a los precios ofertados, se determina que la presente adquisición corresponde a una **contratación por Comparación de Precios. (Procedimiento de Selección).**
- En caso de aceptar lo ofrecido por el mercado, deberá actualizar las especificaciones técnicas, así como el pedido SIGA, según corresponda para continuidad de la emisión de la orden de compra.

VI. RECOMENDACIÓN

*Asimismo, previo a la adquisición del producto descrito, se recomienda remitir al DEPARTAMENTO DE FARMACIA, el presente informe para su **verificación y validación técnica de la indagación de mercado de: "DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS X 4 L"** bajo la modalidad de **contratación por COMPARACIÓN DE PRECIOS ("Procedimiento de Selección")**.*

Finalmente, en mérito a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 004-2016-HRI/OEA v.01, numeral 5.2.2, se adjunta al presente el **CUADRO COMPARATIVO**, para la firma correspondiente del área usuaria y área requirente, de ser el caso.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Atentamente;

 GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

C.P.C. YARICZA M. INJANTE VERGARA
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA